



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 069/14

Sucre, 10 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 5 de febrero de 2014, la Comisión de Planificación Ordenamiento territorial y Medio Ambiente, realizó inspección al proyecto "Construcción Centro de Salud Surima" del Distrito 7 del Municipio de Sucre, determinando se emita Resolución Autónoma Municipal sobre el particular.

Que, en la comunidad de Surima del distrito Nº 7, se ejecutó el proyecto "Construcción Centro de Salud Surima", cuyo contrato fue aprobado por Resolución Autónoma Municipal Nº 697/11 en fecha 21 de septiembre del 2011.

Que, en inspección realizada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el día 5 de febrero del año 2014, pudo constatar que a la fecha dicha construcción presenta fisuras significativas en los muros de ladrillo, columnas de hormigón armado y cimientos, por lo que corresponde a través de una Auditoría Especial Técnica identificar las posibles causas de la fisuración de la infraestructura ya ejecutada.

Que, la Auditoría Especial, es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativos y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Nº 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H. concejo Municipal, aprobar Resoluciones de orden internos y administrativas del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **REALICE AUDITORIA ESPECIAL TECNICA**, con relación a la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD SURIMA D-7", aprobada por



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

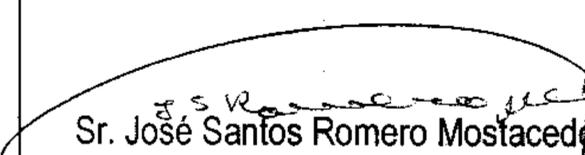


Resolución Autonómica Municipal N° 697/11 de fecha 21 de septiembre de 2011 en el plazo máximo de (90) días calendario, a computarse desde la recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal, conforme a las normas y los procedimientos establecidos para tal efecto; debiendo a la conclusión del trabajo remitir un copia de las conclusiones al H. Concejo Municipal.

Art. 2º INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Unidad de Auditoría Interna, en calidad de antecedentes para la realización de la Auditoría instruida en el artículo 1º del presente instrumento, las fotografías obtenidas por la Comisión de Planificación, constituyéndose las mismas en parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Gerina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M